



compuneron el Ayuntamiento de esta villa en el  
 jeto de celebrar sesion ordinaria bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde Don Jacinto Garcia Lopez.  
 Abierta la sesion por el Sr. Presidente a las tres  
 de la mañana y leida el acta de la anterior  
 fue aprobada sin discusion.  
 Se dio cuenta de las disposiciones contenidas  
 en el B. O. de la provincia y el Ayuntamiento  
 se quedo enterado. =

Sandemero  
 Lora  
 Gallardo  
 Hernandez  
 Lora  
 Guillen  
 Lopez  
 Diaz Carrero

Autovincular  
 para cubrir pe-  
 nias de cedulas.

Se acordó autorizar al Sr. Teniente Alcaide  
 de este Ayuntamiento Don Luis Sandemero para  
 para cubrir en la diputacion fogaricia de la  
 provincia de Navarra de la provincia el premio  
 por formacion del patron de cedulas personales  
 y de cobranza de dichos impuestos, con expensas  
 de al año de 1910 y pagar el resto de su importe

Acuerdo interesante  
 Apertura de nueva  
 Caceria para el  
 Guad de Vilches. =

El Sr. Alcalde expuso que varios señores de  
 finca en el sitio conocido por la Vega de Vilches en el termino  
 del fuero habian constituido, por su cuenta, un arroyo para  
 que dando paso al agua de Vilches pudiesen regarse  
 fincas que nunca han disfrutado de ese beneficio y que  
 asi la realizacion de dicha obra no era posible por  
 tenerse utilizar las aguas del arroyo de Vilches pa-  
 ra el riego; y que para que si siempre existiera  
 la forma en que se habian practicado las obras  
 y derechos que las fincas puedan adquirir por espe-  
 ta de las mismas, pedia un arroyo en un a-  
 cuerdo lo que el Ayuntamiento estimara con-  
 veniente. =

Estudiado el asunto, resulta innegable que  
 se trata de la apertura de una nueva ve-  
 gadera para aprovechamiento de aguas;

no puede tener efecto en perjuicio de tercero  
que con anterioridad a tal apertura hubiera  
desarrollado e utilizado tales aguas, por unanimi-  
dad se acuerda =

Se consigue en esta que las fincas que para  
regarse han de usar del paso del agua por  
el sepul construido en el camino del Piscal,  
pueden utilizar el agua para rie-  
gos, como sobrante de todas las fincas que pue-  
den disfrutar de tal beneficio sin usar el sep-  
ulido sepul aunque estén más retiradas del  
manantial por tener adquiridos ese derecho  
desde que se abrió el sepul que corre la ca-  
rretera de Madrid a Castellón para aprove-  
char el sobrante de la Vega de Velasco, Valdeca-  
rlos y Cañares; de modo que el arden de pro-  
piedad de dichos al riego ha de entenderse =  
Privilegiada y en primer término la Vega de Vel-  
asco hasta los Páscaros; después y en segundo lugar  
como sobrante de ella Valdecaños y los Cañares por  
la carretera de Madrid; después y en tercer lugar  
como sobrante de estas partes, todo lo que puede  
regarse por el sepul de la carretera, sin hacer nuevas  
obras ni utilizar el nuevo sepul construido recién  
terminado en el camino del Piscal y por último  
como sobrante de lo regable por el sepul de la  
carretera, sin hacer nuevas obras, lo que pueda a-  
provecharse pasando por el que se ha hecho el  
año actual en el camino del Piscal.

Los habiendo obrado a nombre de que tratada  
el Sr. Presidente levantado lo se sin estar  
previéndose lo presente acto que pre-  
sente los Señores Concejales que e-  
lo se sin asistieron con el Sr. Alcalde